



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasur de Herreros de fecha 16 de octubre de 2012, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro de las modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ORDENANZA REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Se modifica el artículo 6.2 que queda redactado como sigue:

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

...

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- a) Cuota fija: Hasta 100 m<sup>3</sup> anuales: 15 euros.
- b) Cuota superior a 100 m<sup>3</sup> anuales: 0,35 euros/m<sup>3</sup>.

A estas tarifas se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido al tipo impositivo vigente en cada momento.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villasur de Herreros, a 14 de diciembre de 2012.

El Alcalde,  
Luis Miguel Pérez Castilla